

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día once de julio de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum, el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Audiencia en los autos del expediente 5/2023 formado con motivo de la recusación interpuesta por el acusado, en contra del licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez del Tribunal de Enjuiciamiento de la Sexta Región Judicial del Sistema Penal Acusatorio y Oral, dentro de la Carpeta CP/0030/2018 relativa a la causa seguida en contra de Víctor Hugo Gómez López por el delito de Retención de Menores por los Padres.-----

En ella se dio cuenta con el oficio a través del cual la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial remitió las constancias de notificación a las partes del auto por el que fueron citadas a la presente audiencia; asimismo, se hizo

constar la comparecencia del licenciado Ignacio Andrés Vallejo Silva, Agente del Ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas; y habiendo expuesto las consideraciones que sustentan el fallo, el Magistrado Presidente la sometió a votación, aprobándose por unanimidad bajo los siguientes puntos:-----

RESOLUCIÓN: “.... **Primero.-** Es fundada la recusación interpuesta por el acusado en contra del licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez del Tribunal de Enjuiciamiento de la Sexta Región Judicial del Sistema Penal Acusatorio y Oral, dentro de la Carpeta CP/0030/2018 relativa a la causa seguida en contra de Víctor Hugo Gómez López por el delito de Retención de Menores por los Padres; quedando definitivamente separado del conocimiento de dicho asunto, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo. **Segundo.-** Comuníquese lo anterior al funcionario judicial recusado, a través de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial. **Tercero.-** Se instruye a la persona titular de la Unidad de Administración de Salas de Audiencia de la Sexta Región Judicial, para que proceda a la designación del Juez que en sustitución del recusado integre el Tribunal de Enjuiciamiento a efecto de resolver la causa penal descrita, que necesariamente será quien no haya conocido del caso previamente ni intervenido como juez de Control en el mismo procedimiento. **Cuarto.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse por conducto de la Unidad de Seguimiento de Causas, los registros de la carpeta de juicio y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido. **Notifíquese.-....**”-----

2.- Propuesta del Magistrado Presidente, a efecto de expedir el acuerdo por el cual se incorpora el uso de la firma electrónica avanzada para signar los acuerdos, resoluciones y demás

determinaciones que sean emitidas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

ACUERDO.- “....**Primero.-** Se incorpora, a través del programa Sesiones Electrónicas del Pleno, el uso de la firma electrónica avanzada para signar los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que sean emitidas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; para cuyo efecto, la Dirección de Informática proveerá el apoyo y soporte técnico que sea requerido. **Segundo.-** La firma electrónica avanzada utilizada y que conste en los documentos relativos a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones a que se refiere el punto anterior, tendrá respecto de estos el mismo valor y alcance que la firma autógrafa o manuscrita que pudiera ser empleada para refrendar su contenido. **Tercero.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación; y para conocimiento general publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos. **Notifíquese.-....**”-----

3.- Oficio 5163/2023 del tres de julio de dos mil veintitrés, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión interpuesto contra la interlocutoria que declara infundado el incidente de modificación a la suspensión, dictada en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo 687/2020 promovido por Irazema Juárez del Ángel contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 10/2020 formado con motivo de la recusación interpuesta por la quejosa contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus

antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto transcrito se advierte además que ordena se haga saber a las partes del plazo de cinco días con el que cuentan para que en su caso puedan interponer el recurso adhesivo, de conformidad con el artículo 82 del invocado Ordenamiento.-----

4.- Oficio 1500 del siete de julio de dos mil veintitrés, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo 32/2022 promovido por Felipe Acuña Jiménez contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que el siete de julio de dos mil veintitrés, dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo al dejar insubsistente la sentencia reclamada y dictado otra en su lugar dentro del expediente 501/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el quejoso en contra de “Banco Mercantil del Norte”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a tenor de los lineamientos trazados por la autoridad federal, conforme justifica con las copias certificadas de las constancias anexas; por lo que se dispuso agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

5.- Oficio 51/2023-C1 del seis de julio de dos mil veintitrés, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para

que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 282/2021 promovido por “International Bank of Commerce”, de Browsville, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, contra actos de esa autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

Con la abstención de los Magistrados Hernán de la Garza Tamez y Noé Saénz Solís, Magistrados de la Sala Colegiada Responsable, se dictó el siguiente.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo. Por otra parte, como lo dispone la autoridad de amparo, se dispuso requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria pronunciada en sesión ordinaria virtual celebrada el veinte de junio de dos mil veintitrés, firmada electrónicamente el cinco de julio en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo 282/2021 promovido por “International Bank of Commerce”, de Browsville, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, contra actos de esa autoridad, en el toca 79/2021 de su índice, deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente 611/2018 relativo al juicio sumario civil sobre extinción de hipoteca que identifica, lo que deberá acreditar la responsable ante la autoridad federal requirente con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Se ordenó comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

6.- Escrito del treinta de junio de dos mil veintitrés, del licenciado Ángel Fernando Saldierna Reséndiz, autorizado de la parte actora, mediante el cual formula alegatos dentro del expediente 46/2023 formado con motivo del incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por las demandadas, en el expediente 895/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Rodolfo Bárcenas Sánchez en contra del Superintendente de Distribución Zona Tampico, adscrito a la Gerencia Divisional de Distribución Golfo Centro de la “CFE Distribución” y Jefatura de Departamento Comercial Zona Tampico, adscrito a la Subgerencia Comercial División Golfo Centro de la “CFE Suministrador de Servicios Básicos”, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1075, 1077 y 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se determinó que no ha lugar a tener por formulados los alegatos, toda vez que el término concedido al efecto comprendió del cuatro al seis de julio de dos mil veintitrés, y el escrito que se provee se presentó de manera electrónica desde el treinta de junio, es decir, anticipadamente, cuando no había iniciado dicho término; el cual por ser común no puede empezar a correr sino hasta que quede notificada la última de las partes, que en el caso lo fue “CFE Distribución”, a quien se notificó el treinta de junio de dos mil veintitrés, misma que surtió sus efectos el día hábil siguiente todo ello de conformidad con los artículos 285 y 290 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.-----

---- En este momento, siendo las diez horas con cincuenta minutos, el Magistrado Presidente decretó un receso a efecto de atender con los integrantes del Pleno un acto previamente programado, para su continuación una vez cumplido dicho compromiso.-----

---- Se reanudó la sesión a las doce horas con quince minutos de esta misma fecha, continuado en su orden con los asuntos listados.-----

7.- Oficio 2090/2023 del tres de julio de dos mil veintitrés, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias del expediente 277/2023 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Jesús Roberto Aranda Segura, en contra de “DS Servicios Petroleros”, S.A. de C.V. y Otros, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la empresa demandada.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite dicho incidente de incompetencia por declinatoria; quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio, se tuvo al autorizado de la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para ese único efecto a las personas que menciona, así como la consulta del expediente por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía, y para que se le hagan las notificaciones personales a través de la cuenta de correo electrónico que proporciona. En el mismo sentido, se tuvo apoderado de la parte demandada incidentista, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y se autorizó a la la consulta del expediente por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía, y para que se le hagan las notificaciones personales a través de la cuenta de correo electrónico que proporcionó.-----

8.- Oficio 1165 del cinco de julio de dos mil veintitrés, del Juez

Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias del expediente 18/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Martín Flores Echavarría en contra de “Flores y Flores”, S. en N.C. de C.V., y Otros, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la empresa demandada.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite dicho incidente de incompetencia por declinatoria; quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga; de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio, se tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para ese único efecto a los profesionistas que menciona y autorizó la consulta del expediente por medios electrónicos, así como para presentar promociones por la misma vía, y para que se le hagan las notificaciones personales a través de la cuenta de correo electrónico referido. Por otro lado, tomando en consideración que tanto la parte demandada incidentista no señaló ante este Tribunal domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del incidente planteado, lo anterior, no obstante la prevención que en ese sentido le hizo el juez de primera instancia, se ordenó que las notificaciones de carácter personal se las hagan conforme a las notificaciones que no deban ser personales, surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 55/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 901/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
3. Expediente 163/2014 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
4. Expediente 814/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
5. Expediente 322/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
6. Expediente 72/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 1022/2014 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 1013/2016 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 1457/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera

Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 288/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 1242/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 23/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 232/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 399/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

9. Expediente 910/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 718/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 1261/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 336/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

13. Expediente 398/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 743/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 35/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 62/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 402/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 74/2023 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 751/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 100/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 225/1995 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
4. Expediente 19/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
5. Expediente 3/1996 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

6. Expediente 283/2009 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 88/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 6/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

3. Expediente 83/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

4. Expediente 297/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

5. Expediente 46/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Mante.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 674/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a las Señoras y Señores Magistrados a la próxima sesión que por única ocasión tendrá verificativo el miércoles dos de agosto de dos mil veintitrés, quedando todas y todos enterados de dicha circunstancia con lo que dio por terminada la presente Sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Jorge Alejandro Durham

Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, con la ausencia del Magistrado Javier Castro Ormaechea; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (11) once de julio de (2023) dos mil veintitrés. Doy fe.-----